

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 011 DE 2011

(Marzo 18)

Señores

REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ENTIDADES VIGILADAS

Referencia: Por medio de la cual se crean y modifican las proformas relacionadas con la base gravable del impuesto de industria y comercio de las entidades vigiladas, y se crean y modifican cuentas y subcuentas en los Planes Únicos de Cuentas (PUC) del Sistema Financiero, del Sector Asegurador y del Mercado de Valores.

Apreciados señores:

Este Despacho en ejercicio de sus facultades legales y en particular las establecidas en los numerales 9 y 14 del artículo 11.2.1.4.2., se permite impartir las siguientes instrucciones relacionadas con el cálculo de la base gravable del impuesto de industria y comercio de las entidades vigiladas:

Primera: Modificar en el Plan Único de Cuentas (PUC) Sistema Financiero, adoptado mediante la Resolución 3600 de 1988, la denominación y la dinámica de las siguientes cuentas y subcuentas:

8261	RENDIMIENTOS Y UTILIDAD O PÉRDIDA EN VENTA DE INVERSIONES EN TÍTULOS DE DEUDA.
826105	RENDIMIENTOS EN TÍTULOS EN PESOS.
826110	RENDIMIENTOS EN TÍTULOS EN UVR.
826112	RENDIMIENTOS EN TÍTULOS EN MONEDA EXTRANJERA.

Segunda: Crear en el Plan Único de Cuentas (PUC) Sistema Financiero, adoptado mediante la Resolución 3600 de 1988, las siguientes subcuentas:

826115	UTILIDAD EN VENTA DE TÍTULOS EN PESOS.
826120	UTILIDAD EN VENTA DE TÍTULOS EN UVR.
826125	UTILIDAD EN VENTA DE TÍTULOS EN MONEDA EXTRANJERA.
826130	PÉRDIDA EN VENTA DE TÍTULOS EN PESOS.
826135	PÉRDIDA EN VENTA DE TÍTULOS EN UVR.
826140	PÉRDIDA EN VENTA DE TÍTULOS EN MONEDA EXTRANJERA.

Tercera: Modificar la proforma F.0000-90 "Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio" (Formato 321) de conformidad con lo dispuesto en la instrucción primera de esta circular, y en el artículo 52 de la Ley 1430 de 2010, en el siguiente sentido:

3.1. Eliminar las cuentas 4116 - Ganancia Realizada en Inversiones Disponibles para la Venta, 4125 - Utilidad en Venta de Inversiones, y los códigos NO PUC 999915, 999920, 999925 y 999930, e inhabilitar en el formato las columnas respectivas, respecto de las entidades a las que les aplica estas cuentas y códigos.

3.2. Incluir la cuenta 4123 - Utilidad en posiciones en corto de operaciones repo abierto, simultáneas y TTV en el cálculo de la base gravable para todas las entidades a las cuales les aplica el formato.

3.3. Incluir la cuenta 4127 - Utilidad en venta de cartera y la cuenta 413540 - Por realización de otros activos, en el cálculo de la base gravable aplicable a los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras y las compañías de financiamiento.

3.4. Incluir las cuentas 413530 - Por realización de activos de la posición propia y 413550 - Por liquidación de pasivos de la posición propia en el cálculo de la base gravable de las Compañías de Financiamiento.

3.5. Excluir la cuenta 4140 – Dividendos y participaciones del cálculo de la base gravable de las entidades destinatarias del formato a las cuales esta cuenta les aplicaba, e inhabilitar en el formato la columna respectiva.

3.6. Reflejar las modificaciones introducidas en las instrucciones primera y segunda de esta Circular, renombrando las cuentas correspondientes y agregando algunas de las cuentas allí mencionadas en el cálculo de la base gravable aplicable a las entidades destinatarias del formato.

3.7. Incluir la cuenta 4195 – Diversos en el cálculo de la base gravable aplicable a los establecimientos bancarios, las sociedades fiduciarias, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías y las sociedades de intermediación cambiaria y servicios financieros especiales.

3.8. Incluir las siguientes cuentas en el cálculo de la base gravable aplicable a los establecimientos bancarios:

419620	Componente Financiero de Leasing Financiero – Consumo
419622	Componente Financiero de Leasing Financiero – Comercial
419624	Componente Financiero de Leasing Financiero – Microcrédito
419626	Componente Financiero de Leasing Habitacional
419628	Cánones de Arrendamiento de Leasing Operativo
419630	Utilidad en Venta de Activos en Leasing Financiero
419632	Utilidad en Venta de Activos en Leasing Operativo
419634	Sanciones por incumplimiento en contratos de leasing financiero
419636	Sanciones por incumplimiento en contratos de leasing operativo

Cuarta: Modificar la denominación y la dinámica de la siguiente cuenta en el Plan Único de Cuentas de Entidades Aseguradoras, adoptado mediante la Resolución 2300 de 1990:

8261	RENDIMIENTOS Y UTILIDAD O PÉRDIDA EN VENTA DE INVERSIONES EN TÍTULOS DE DEUDA.
826105	RENDIMIENTOS EN TÍTULOS EN PESOS.
826112	RENDIMIENTOS EN TÍTULOS EN MONEDA EXTRANJERA.

Quinta: Crear en el Plan Único de Cuentas (PUC) del Sector Asegurador, adoptado mediante la Resolución 2300 de 1990, las siguientes subcuentas:

826110	RENDIMIENTOS EN TÍTULOS EN UVR.
826115	UTILIDAD EN VENTA DE TÍTULOS EN PESOS.
826120	UTILIDAD EN VENTA DE TÍTULOS EN UVR.
826125	UTILIDAD EN VENTA DE TÍTULOS EN MONEDA EXTRANJERA.
826130	PÉRDIDA EN VENTA DE TÍTULOS EN PESOS.
826135	PÉRDIDA EN VENTA DE TÍTULOS EN UVR.
826140	PÉRDIDA EN VENTA DE TÍTULOS EN MONEDA EXTRANJERA.

Sexta: Ajustar la proforma F.3000-69 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio – Sociedades de Capitalización” (Formato 324) de conformidad con lo dispuesto en la instrucción tercera de esta circular, y en el artículo 52 de la Ley 1430 de 2010, en el siguiente sentido:

6.1. Eliminar las cuentas 4125 - Utilidad en venta de inversiones, 4129 - Utilidad en la valoración de derivados, 4133 - Utilidad en Valoración de Inversiones Disponibles para la Venta en Títulos de Deuda, 4134 - Utilidad en valoración de inversiones para mantener hasta el vencimiento, 4136 - Ganancia realizada en inversiones disponibles para la venta, e inhabilitar en el formato las columnas respectivas.

6.2. Incluir las cuentas 4195 – Diversos, 826110 - Rendimientos en títulos en UVR, 826112 - Rendimientos en títulos en moneda extranjera, 826115 - Utilidad en venta de títulos en pesos, 826120 - Utilidad en venta de títulos en UVR, 826125 - Utilidad en venta de títulos en moneda extranjera en el cálculo de la base gravable aplicable a las sociedades de capitalización y crear las columnas respectivas.

Séptima: Ajustar la proforma F.3000-68 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio – Compañías de Seguros y Reaseguradoras” (Formato 294) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1430 de 2010, en el siguiente sentido:

7.1. Eliminar las cuentas 411411 - Primas aceptadas seguros previsionales, 411414 - Primas aceptadas riesgos profesionales, 411415 - Primas aceptadas seguros obligatorios, 411611 - Primas aceptadas seguros previsionales, 411614 - Primas Aceptadas Riesgos Profesionales, 511411 - Primas cedidas seguros previsionales, 511414 - Primas cedidas riesgos profesionales, 511415 - Primas cedidas seguros obligatorios, 511611 - Primas cedidas seguros previsionales, 511614 - Primas Cedidas Riesgos Profesionales y 511615 - Primas cedidas seguros obligatorios e inhabilitar en el formato las columnas respectivas.

7.2. Incluir las cuentas 4117 - Rendimientos en operaciones repo, simultáneas, transferencia temporal de valores y otros intereses, 4157 - Utilidad en posiciones en corto de operaciones repo abierto, simultáneas y transferencia temporal de valores y 4195 – Diversos.

7.3. Efectuar algunas precisiones sobre el saldo a reportar en las cuentas 4102, 411416, 411616, 411416, 4195, 511416 y 511616.

Octava: Crear en el Plan Único de Cuentas (PUC) Mercado de Valores, adoptado mediante la Resolución 497 de 2003, las siguientes cuentas y subcuentas:

8761	RENDIMIENTOS Y UTILIDAD O PÉRDIDA EN VENTA DE INVERSIONES EN TÍTULOS DE DEUDA.
------	--

876105	RENDIMIENTOS EN TÍTULOS EN PESOS.
876110	RENDIMIENTOS EN TÍTULOS EN UVR.
876112	RENDIMIENTOS EN TÍTULOS EN MONEDA EXTRANJERA.
876115	UTILIDAD EN VENTA DE TÍTULOS EN PESOS.
876120	UTILIDAD EN VENTA DE TÍTULOS EN UVR.
876125	UTILIDAD EN VENTA DE TÍTULOS EN MONEDA EXTRANJERA.
876130	PÉRDIDA EN VENTA DE TÍTULOS EN PESOS.
876135	PÉRDIDA EN VENTA DE TÍTULOS EN UVR.
876140	PÉRDIDA EN VENTA DE TÍTULOS EN MONEDA EXTRANJERA.

Novena: Crear la proforma F.8000-57 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio para Sociedades Comisionistas de Bolsa” (Formato 497) a través de la cual las sociedades comisionistas de bolsas de valores y las sociedades comisionistas de bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities deben reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia la base gravable para el impuesto de industria y comercio, con el propósito de que este organismo remita la información correspondiente a las secretarías de hacienda municipales y distritales.

Décima: Régimen de Transición.

10.1. Las modificaciones a las proformas F.0000-90 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio” (Formato 321) y F.3000-69 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio – Sociedades de Capitalización” (Formato 324), F.3000-68 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio – Compañías de Seguros y Reaseguradoras” (Formato 294) y la proforma F.8000-57 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio para Sociedades Comisionistas de Bolsa” (Formato 497) entrarán en vigencia para la información con corte al 31 de diciembre de 2011, la cual se deberá transmitir a esta Superintendencia dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de marzo de 2012.

Lo anterior, sin perjuicio de la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1430 de 2010, en particular de las modificaciones a la base gravable del impuesto de industria y comercio allí introducidas.

10.3. Las pruebas para la transmisión de la información de las proformas señaladas en el numeral 10.1 de esta circular se realizarán durante el mes de octubre de 2011, de conformidad con el siguiente cronograma:

Fecha	Proformas
Del 3 al 14 de octubre de 2011	F.0000-90 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio” (Formato 321)
Del 18 al 21 de octubre de 2011	F.3000-69 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio – Sociedades de Capitalización” (Formato 324) F.3000-68 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio – Compañías de Seguros y Reaseguradoras” (Formato 294)
Del 24 al 28 de octubre de 2011	F.8000-57 “Base Gravable del Impuesto de Industria y Comercio para Sociedades Comisionistas de Bolsa” (Formato 497)

10.4. Las modificaciones a los planes únicos de cuentas de las entidades vigiladas por esta Superintendencia, relacionadas en las instrucciones primera, segunda, cuarta, quinta y octava de la presente circular, entrarán en vigencia a partir de su

fecha de expedición, para la información que se remitirá en el mes de abril de 2011.

Se anexan las páginas respectivas incluyendo aquellas que modifican y/o crean la descripción de las cuentas y sus dinámicas, correspondientes a los planes únicos de cuentas contenidos en las resoluciones 3600 de 1988, 497 de 2003 y 2300 de 1990, así como las que modifican los formatos e instructivos de las proformas mencionadas.

Cordialmente,

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero de Colombia